



RESOLUCIÓN No. **1324** DEL **18** NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales conferidas al Gobernador del Departamento de Risaralda por el Artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 002 del 01 de Enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que debe reunir un Establecimiento Educativo con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley, así:

"(...)

- a- Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- b- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.*
- c- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional."*

Que los Establecimientos Educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de Preescolar y los nueve grados de Educación Básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño.

Que las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 establecen que corresponde a las entidades territoriales certificadas, velar por la prestación efectiva del servicio educativo, para lo cual creará, otorgará y renovará las licencias y permisos a las Instituciones Educativas de carácter oficial y privadas que pretendan y presten el servicio educativo en los diferentes niveles, ciclos, grados o programas de Educación Formal y no Formal.



RESOLUCIÓN No. **1324** DEL **18** NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

Que tal como lo ordena el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001 es competencia del Departamento de Risaralda frente a los municipios no certificados, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que de igual forma el Artículo 9º de la Ley 715 de 2001 define la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que el Centro Educativo **Indígena "DACHI DADA KERA"** del Municipio de Pueblo Rico fue integrado técnica, administrativa y financieramente como Centro Educativo mediante la Resolución Número 609 del 13 de Marzo de 2020.

Que en la mencionada resolución, en el Artículo 1º de la parte resolutive, se dispuso:
"ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE los siguientes Establecimientos Educativos: **"KEMBERDÉ"** (NID-266572001407), **"BICHUBARA"** (NID-466572001121), **"GUAYABAL"** (NID-266572001431), **"IUMADÉ"** (NID-266572001440), **"MENTUARÁ"** (NID-266572000885), **"PAPARIDÓ"** (NID-266572000923), y **"SIKUEDÓ"** (NID-266572000940), de naturaleza oficial, del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, los cuales conformarán en adelante el **CENTRO EDUCATIVO** que se denominará **"DACHI DADA KERA"**, de naturaleza oficial, Jornadas diurna, Calendario "A", carácter mixto, el cual atendería población estudiantil indígena."

Que el Artículo 2º de la parte resolutive establece que el Centro Educativo ofrecerá el servicio educativo en el Nivel de Preescolar (Transición) y los Ciclos de Educación



RESOLUCIÓN No. **1324** DEL **18 NOV 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

Básica Primaria (Grados 1º a 5º), y Educación Básica Secundaria (Grados 6º a 9º); además que el Centro organizará la prestación del servicio educativo en jornada diurna, en las plantas físicas en las cuales se viene actualmente prestando el servicio educativo.

Que mediante la Resolución Número 1188 del 16 de octubre de 2020 se aprobaron estudios al Centro Educativo **Indígena "DACHI DADA KERA"**.

Que a través de la Resolución Número 1216 del 21 de Octubre de 2020 se modificó la Resolución Número 609 del 13 de Marzo de 2020, en el sentido de reconocer oficialmente como Institución Educativa al Centro Educativo **Indígena "DACHI DADA KERA"**.

Que mediante Oficio Número 620-19200 del 12 de Noviembre de 2020, el doctor **CARLOS IVÁN BETANCURTH BUITRAGO**, Director de Cobertura de la Educación de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, solicitó la creación de la sede educativa indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que en el proceso de ajuste de planta de personal se desarrollaron reuniones entre los integrantes del equipo de planta de la Secretaría de Educación Departamental, con funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de revisar y analizar el estudio técnico de planta docente y Directivos Docentes y definir la planta de personal para la Entidad Territorial Risaralda, por lo que en el Acta de Reunión suscrito el 14 de octubre de 2020, quedaron plasmadas las conclusiones, entre las cuales fue el de fortalecer la organización de la oferta educativa de la zona rural, donde se implemente el modelo flexible de Posprimaria Rural, evidenciando en los sistemas de información y en la ubicación de los niños, de modo preciso la prestación del servicio educativo, por lo que se adquirió el compromiso de remitir los actos administrativos donde se evidencie la aprobación y funcionamiento de este modelo flexible. En este orden de ideas, se ha venido implementado el servicio educativo en zonas rurales del Departamento a través de la metodología flexible de Postprimaria y Media Rural en algunas Sedes de los Establecimientos Educativos de los Doce Municipios No Certificados, por lo que en algunos casos dichas metodologías quedaron adscritas a Instituciones Educativas de las cabeceras municipales lo que ha ocasionado que la*



RESOLUCIÓN No. **1324** DEL **18 NOV 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

matrícula se vea reflejada en las zonas urbanas; por lo que se debe tener en cuenta en este proceso de ajuste de planta y a lo exigido por el MEN, el correspondiente traslado de esta modelo flexible a las Sedes de los Centro Educativos donde se desarrolle esta metodología, con el fin de reflejar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en forma adecuada y coherente. Concomitante con lo anterior, a través de la Resolución Número 1188 del 16 de octubre de 2020 se aprobaron estudios al Centro Educativo "DACHI DADA KERA", del Municipio de Pueblo Rico, ampliando la oferta educativa desde el Nivel de Preescolar, Nivel de Básica Primaria y Secundaria, y Nivel de Media (Grado 0 a Grado 11), lo que permita la prestación adecuada del servicio educativo en esta zona rural, conllevando a reflejar apropiadamente la matrícula rural en dicho Establecimiento Educativo. Así mismo mediante la Resolución 1216 del 21 de octubre de 2020 se modificó el Acto Administrativo de integración del Establecimiento Educativo con el fin de dar reconocimiento al Centro Educativo "DACHI DADA KERA" como Institución Educativa, debido a que ya ofrece todos los Grados, Ciclos y Niveles completos. En razón a lo anterior, se concluye por parte de la Dirección de Cobertura de Educación que se deben expedir el acto administrativo pertinente donde se apruebe la metodología flexible de la Secundaria y Media (Posprimaria Rural y Media Rural) a la Institución Educativa "DACHI DADA KERA", por lo que se debe modificar la Resolución de Aprobación de Estudios con la expedición del acto administrativo que conlleve a legalizar esta situación, acorde al proceso de ajuste de planta de personal exigido por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se anexan los documentos soportes correspondientes, necesarios para efectuar dicho proceso."

Por ende, una vez revisado este tema se dio viabilidad para modificar la Aprobación de Estudios ofrecidos la Institución Educativa Indígena **"DACHI DADA KERA"** del Municipio de Pueblo Rico, en el sentido de incluir el desarrollo de la Metodología "Postprimaria Rural" y "Media Rural" a este Establecimiento Educativo y reconocerlo como Institución Educativa.

Que de conformidad con lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1324** DEL 18 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Número 1188 del 16 de Octubre de 2020, en el sentido de reconocer como Institución Educativa e incluir el desarrollo de la Metodología "Postprimaria Rural" y "Media Rural" a la Institución Educativa Indígena "**DACHI DADA KERA**" del Municipio de Pueblo Rico, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estudios ofrecidos por la Institución Educativa Indígena "**DACHI DADA KERA**" del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, de naturaleza oficial, con las siguientes características:

GRADOS: Transición a 11°.

CICLOS: Primaria y Secundaria.

NIVELES: Preescolar, Básica y Media.

CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA: Académica

JORNADAS: Ordinaria Diurna.

CALENDARIO: "A".

GÉNERO: Mixto.

POBLACIÓN: Del Sistema Regular.

TÍTULO A EXPEDIR: Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 1: En la Sede "KEMBERDÉ" se atenderá el servicio educativo Nivel de Básica Secundaria y Media, Metodología "Postprimaria Rural" y "Media Rural".

PARÁGRAFO 2: La Institución Educativa Indígena "**DACHI DADA KERA**" ofrecerá el servicio educativo atendiendo población estudiantil indígena.

PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos, este acto administrativo equivale a la Licencia de Funcionamiento y Aprobación de Estudios de la Institución Educativa Indígena "**DACHI DADA KERA**" del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, y en virtud de las decisiones contenidas en él, se subsumen, compilan y adicionan las Resoluciones Departamentales que hacen parte de su historia jurídica, dejando sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, por consiguiente en adelante, para todos los trámites que la Institución Educativa deba adelantar en cumplimiento de su misión y funciones, deberá citar sólo la presente Resolución."



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos
Secretaría de Educación Departamental

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Versión: 2

Fecha: 09/2012

RESOLUCIÓN No. **1324** DEL **18 NOV 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 16 OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA "DACHI DADA KERA", DE EDUCACION FORMAL, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa Indígena **"DACHI DADA KERA"** a través del (de la) Rector(a), deberá realizar y presentar los ajustes al Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los **18 NOV 2020**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
Secretario de Educación Departamental

CARLOS IVÁN BETANCURTH BUITRAGO
Director de Cobertura de la Educación

Revisión Legal: Andrés Felipe Caicedo Neira
Prof. Universitario SED - Jurídica

Revisión Legal: Sandra Constanza Vivas Rivillas
Abogada Dirección de Cobertura

Elaboró: Arcángel Moncada Álvarez
Técnico Operativo – SED